



Begarako Udala
ARTXIBOA

BERGARAKO UDAL ARTXIBOA
Erreprografia zerbitzua - Servicio de reprografía

Funtsa - Fondo: Fondo municipal

1750/08/06 - 1750/08/06

Deva. Traslado de la sentencia del auto de oficio seguido contra Ursola de Mancisidor, Bentura de Lopetegui, Maria Josepha de Lopetegui, Cathalina de Goiburu y Maria Antonia de Mugartegui, vecinas de Zumaya, por contrabando de tabaco.

Instancia: Alcalde ordinario de Bergara.

Escribano: Biain, Agustín de

Nivel: Unidad documental

Signatura: 01 C/0398-012

Clasificación: 01.01.05.07.02

Fondo municipal/Subfondo histórico (hasta 1924)/Relaciones del Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y particulares/Relaciones con las Autoridades judiciales/Pleitos criminales

Acceso:

Libre.

Características Materiales:

Buen estado 2h

Nota:

OLIM XX-5-A-1

INDICE ONOMASTICO:

Lopetegui, María Josefa de

Lopetegui, Ventura de

Mancisidor, Ursula de

Mugartegui, María Antonia de

Goiburu, Catalina de

Biain, Agustín de

INDICE TOPONIMICO

Zumaia, Gipuzkoa

1750

En el pleito Criminal que ante mí se sigue y pende
 entre partes de la una querrelante Pedro de Higuera Po
 morri fiscal nombrado de oficio de Justicia y de la
 otra las acusadas Juana de Mancisidor, y Ventura
 de Lopezcou Maria Opha de Lopezcu Catali
 na de Torbaxu y Maria Antonia de Muquerite
 que Vecinas de la Villa de Numaya sobre de un
 cas de equanos sacos de trauaco en polos de ciento
 y ocho libras entrado que el dia Veinte y cinco
 de Enero de lo mismo pasado fueron aprehendidos y en
 fargados en esta Villa. los mismos que Lorenza
 de Gama Vecina de esta Villa se excuso a Recibir
 por el destino que tienen de pasarse al Venorio
 de Bicaia, a que se dio y vale a la Casucha
 Maria Antonia de Muquerite y a duciendo
 ser propios de ella y como dados y entregados
 a dha Juana y Conraces Con y nuens, de Ven
 derlos entre lugares de esta Prov. y a Ignacio
 de Arriaga como Proi de las dhas Maria Anto
 nia y Catalina y Curador adliten dha Juana
 y Conraces dhas H.

Fallo a tenor de lo que se menciona de proceso que
 por lo que se declara y declara por lo
 como dhas trauacos, a que en Cumplim, de

Que orden sear Remitido al Governador subdelegado
de la Real Audiencia del trayecto que corre en la Ciu-
dad de Oaxaca, y que suplico se Repara y a-
plique en la forma que previene la Carta orden
suja expedida a esta N. R. y N. S. P. por
su mismo por que buelta de los autos Contrala
Dha Maria Antonia la Conderno entres con-
de de Oaxaca de la Ciudad de esta Villa y sea de su
maia donde es domiciliaria y los Cumpla pena
de otros tantos de la Ciudad de Oaxaca y sea de su
maia de Oaxaca; Vari mismo la Conderno entres con-
tas de este pleito Reservando en mi situacion
y que en mismo sea apercibida por el presente
que no abuse de la libertad y franquicia que gozan
los naturales de esta Dha R. en el uso de la
taca, pena de que sea castigada con todo lo
que se ha de hacer lo contrario; Tabuloso, y de por
esta adha Oaxaca, Benigna Maria T. y
Catharina Conduccion de los trayectos hasta esta
Dha Villa de Oaxaca y aca, Contra ellas,
Dada; A mando que antes de publicarse el tenor
de esta Carta se Remita en Conrueta Dotta
mente Con los autos originales a los señores de la
Real Audiencia de Oaxaca Conforme

ala Ultima Real orden; y despues se executte
segun y en la forma que otros venços acordaren
y mandaren; y por esta mi vençencia definitiva
mente juzgando con asistencia de mi à Com
pañado Dⁿ Jⁿ Antonio de Izraguare y
Amuscotequi y con acuerdo del J^{es}or nom
brado à su lo^{pro}uicio mando y firmo: Antto
nio de Berastegui Dⁿ Jⁿ Antonio de Izragu
are y Amuscotequi - Vir. de Dⁿ Miguel de Ruz
Garcia =

Proponiòse la vençencia definitiva de las o^{bras} preze
dentes por el Venor Antonio de Berastegui Alc. y
J^{es}or ordinario de esta Villa de Deua y su Du
rriede, con asistencia y en presencia de mi à Com
pañado Dⁿ Jⁿ Antonio de Izraguare y
Amuscotequi ante mi el infrascripto Dⁿ, de la
Causa en esta oha Villa de Deua à seis de Mayo
del año de mil sevecientos y cinquenta y quie
nes firmaron al pie de ella y en fee de ello yo el Sr.
Antueni Andres de Prain

José de
Mas, Onz, por mi
Andres de Prain